

Expediente: **587/25**

Carátula: **GRANEROS JOSÉ LIMBANO C/ TITULARES DESCONOCIDOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27331636180 - *GRANEROS, José Limbano-ACTOR*

90000000000 - *TITULARES DESCONOCIDOS, TITULARES DESCONOCIDOS-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 587/25



H20901784388

JUICIO: GRANEROS JOSÉ LIMBANO c/ TITULARES DESCONOCIDOS TITULARES DESCONOCIDOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 587/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 14 de octubre de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 07/10/2025 del letrado IBARRA,MARIA SOL:

- Agréguese la documentación que en formato digital acompaña y téngase presente. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Mesa de Entradas de esta Oficina de Gestión Asociada bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

- Téngase a la letrada Ibarra Maria Sol, como apoderada de Graneros José Limbano, en mérito al Poder Gral. para Juicios que en formato digital acompaña, constituyendo casillero digital del que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de Ley.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos ORDINARIOS.-

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 477 inciso 1° y artículo 24 de la Ley 14159: Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Comuna con jurisdicción en en El Sauzal, ciudad de Graneros, Provincia de Tucumán, requiriéndose los informes de Ley.-

Conforme a lo dispuesto en el Art. 477 inc.1 y 2 del CPCyCT:

1.- Ordenar la Anotación Preventiva de Litis en relación al inmueble que se pretende prescribir sito en **El Sauzal, ciudad de Graneros, Provincia de Tucumán y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección D, Manzana 19, Parcelas 71 y 74, Padrones N.° 91.408 y 91.427, Matrículas N.° 66.486 y 91.427, órdenes 5 y 0, respectivamente.**En consecuencia: Líbrese Oficio al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de lo resuelto, con la finalidad de dar a conocer la pretensión, evitando futuros planteos nulidicatorios y perjuicios a terceros.- Autorícese a la parte actora al

diligenciamiento del citado Oficio.-Adjuntase al oficio a librarse plano de mensura.-

2.- Ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble, de un cartel indicativo - a cargo de la parte actora -, con la intervención del Juzgado de Paz con Jurisdicción en El Sauzal, ciudad de Graneros, Provincia de Tucumán, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Tribunal interviniente.-

A los fines tributarios, se procede a agregar a la presente actuación, en archivo adjunto, informe valuatorio del inmueble de litis extraído de la Dirección General de Catastro. Previo a todo trámite: Reponga la parte actora en el plazo de 72 horas la tasa por reposición inicial del 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de formular cargo fiscal.-

INTIMESE a la letrada Ibarra Maria Sol a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán..-IGJ

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.